



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1811.

Leídas las Actas del día anterior, el Sr. Gomez Fernandez hizo la mocion de que atendidas las desgracias y calamidades que padeció el pueblo de Castillejos, se mandasen reservar para su iglesia las alhajas de plata que de la misma existen en Cádiz.

Se leyó una Memoria del Secretario de Hacienda de España, presentada al Consejo de Regencia, sobre el estado actual de la provision de víveres, y quedó resuelto que pasase á exámen de la comision de Hacienda, para que de acuerdo con la Guerra, proponga lo que se le ofrezca.

Se anunció el nombramiento de Diputado en Córtes, hecho por la ciudad de Guatemala, por lo respectivo á aquel reino en la persona de D. Antonio Larrazabal y Arrivillaga.

Se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, prestado por el cabildo de la catedral de Puerto-Rico, su prelado, clerecía y comunidades religiosas, y concluída la lectura del oficio, tomó la palabra, y dijo

El Sr. **POWER**: Señor, tengo la satisfaccion de que por mi mano se haya presentado á V. M. esa sencilla exposicion del modo con que ha sido reconocido V. M. en Puerto-Rico, y de la alegría que le ha cabido por su feliz instalacion; pero al mismo tiempo tengo que molestar la atencion de V. M. con una queja de aquella misma isla, á quien tengo el honor de representar; y si V. M. lo tiene á bien la expondré por escrito.

Leyó en efecto lo que sigue:

Señor, cuando V. M. trabaja incesantemente en la grande obra de asegurar para siempre la inviolabilidad

de los derechos sociales en toda la superficie de la Monarquía española, y mientras que no perdonando fatigas debia esperarse que no hubiera un solo español entregado al capricho arbitrario de la tiranía, ni al yugo opresor del despotismo, me veo en la desagradable y forzosa necesidad de reclamar la atencion de este augusto Congreso, no sé si diga con más asombro que dolor, exponiendo á V. M. que por una dura fatalidad aun existen entre nosotros la arbitrariedad y el desórden más irritante.

Todavía, Señor, hay provincias en que el ciudadano español no es verdaderamente libre: V. M. tiene en la siempre benemérita isla de Puerto-Rico 200.000 de sus más leales súbditos, para cuyo exterminio hasta únicamente haber tenido la desgracia de concitarse el odio ó el desagrado del jefe que los manda. Con el fin, pues, de ilustrar más esta tan triste verdad, dignese V. M. de oír la siguiente Real orden comunicada en 4 de Setiembre último al gobernador y capitan general de aquella isla, por el anterior Consejo de Regencia de España é Indias, que á la letra dice así:

«Bien penetrado el Consejo de Regencia del acendrado patriotismo de V. S., de sus talentos políticos y militares, probidad, desinterés y amor al soberano, se ha servido autorizarle, á nombre del Rey nuestro señor, D. Fernando VII, con toda la amplitud y extension de facultades que puede atribuir la soberanía, para remover de sus destinos á toda clase de empleados, siempre que lo estime conveniente, y lo exijan las circunstancias, confiriéndolos provisionalmente á los que contemple dignos y merecedores por sus prendas civiles y morales; para proceder á la detencion de toda clase de personas sin distincion de estado, fuero ni privilegio, confinarlos y trasladarlos á donde más bien le parezca, si considerase que conviene así á la tranquilidad y seguridad pública, acordando, publicando y haciendo observar todas las providencias que estime más oportunas, y capaces de influir á los mismos objetos; y en fin, para todo cuanto requiera la recta administracion de justicia, y la quietud y tranquilidad inte-

rior de esa isla, evitando por todos los medios que dicta la prudencia y la experiencia, el que entre en ella ni en ningun otro punto del distrito de su mando persona alguna que vaya de Caracas y sus provincias, sin que preceda el más riguroso exámen de su conducta, opiniones, patriotismo y fidelidad al legítimo Gobierno: pues desde luego se persuade S. M. que no dejará V. S. de corresponder á tan alta confianza, y que llenará las ideas que muy de antemano tenia formadas de su carácter íntegro, activo y enérgico, cuando se trata de su Real servicio en las delicadas circunstancias en que se hallan esos países. De Real orden lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 4 de Setiembre de 1810.—José María de Sierra.—Señor gobernador de la isla de Puerto-Rico. »

Señor, esta orden bárbara, que habrá llenado de horror á V. M., que llenará de espanto y de indignacion al hombre virtuoso, y que se hubiera sin duda extrañado en los dias ominosos del mismo Godoy; esta orden bárbara, repito, de que solo podia tenerse una idea en Constantinopla ó en Hispaham, ha producido en Puerto-Rico el espantoso efecto que fácilmente comprenderá V. M.: cada ciudadano trémulo y consternado espera en todos los momentos ver asaltado el sagrado asilo de su domicilio: cada uno teme verse cruelmente arrancado del seno de su Pátria, de los brazos de una tierna esposa ó de una amante familia, para ser confinado á una region de horror en que espere la muerte lejos del dulce suelo en que nació: cada ciudadano, en fin, se extremeca: en todos los momentos cree, si no atacada de hecho, por lo menos amenazada su seguridad personal, y expuestos su empleo y subsistencia, fruto de dilatados años de servicios hechos al Estado: todos ven comprometido el respetable derecho de la propiedad que heredaron de sus mayores, ó que han sabido adquirirse con su laborioso manejo. Todos ¡qué dolor! temen ver para siempre destruida aquella inestimable existencia moral del ciudadano, cifrada en la conservacion de una opinion honrosa, y exenta de toda nota. Sí, Señor, todos y cada uno ven en su imaginacion estas terribles escenas porque todos y cada uno conocen que para perpetrarse semejantes escandalosos atentados bastará un chisme, una calumnia, quizá el desafecto solo del primer magistrado de la isla, ó tal vez el de alguno de sus parciales. ¿Pero qué multitud de males de toda especie no deberán naturalmente resultar de tan rara providencia? ¡Qué suerte tan lastimosa y tan poco merecida la de mis compatriotas!

¿Cuál será, Señor, el fiel servidor de V. M.; cual el varon fuerte y constante que con noticia de aquella detestable Real orden se atreva á reclamar del Gobernador de Puerto-Rico el menor agravio que le inflera en la administracion de justicia? ¿Cuál será, pregunto, el gefe, el cuerpo ó el ayuntamiento que se atrevan á representarle si abusa de sus facultades hasta el extremo más escandaloso; si desprecia, huella y pisa con descaro las leyes más sagradas? Ninguno, Señor, ninguno se atreverá á disentir de la opinion del jefe, por mas razon y justicia que le asistan, porque el imprudente que á tal se arroja, pagaria bien presto su indiscrecion con una ruina infalible, en que tambien se veria envuelta toda su familia.

Ni se diga que el Consejo de Regencia, bajo el fundado conocimiento de las circunstancias que concurren en aquel gobernador, pudo autorizarlo con tan extraordinarias facultades, seguro de que nunca abusaria de ellas, porque yo tengo en mi poder las pruebas mas convincentes para acreditar á V. M. todo lo contrario: pruebas que el mismo Consejo de Regencia tampoco las ignoraba cuan-

do expidió aquella tiránica orden. Dia vendrá, Señor, y no muy tarde, en que tendré el honor de manifestar á V. M. con documentos los más imparciales, que entre todos los jefes de América, el gobernador de Puerto-Rico es el que menor debiera haber obtenido tan ilimitada autoridad; pero no siendo este el objeto del momento, vuelvo á contraerme á los males que en sí misma contiene la expresada Real orden.

El Consejo de Regencia, al dictar una disposicion semejante, degradó la magestad de la soberanía, confundiéndola con el mas opresivo despotismo; y las circunstancias en que tomó esta providencia eran las menos oportunas con respecto á Puerto-Rico, y la más impolítica para calmar las conmociones de los pueblos americanos que parece debió ser el objeto que ello se propuso. Era muy inoportuna para Puerto-Rico, porque aquella fué entre todas las posesiones del nuevo mundo la primera que reconoció á la Regencia, y este acto de adhesion y de fraternidad ni se ha debido á su gobernador, sino á la lealtad siempre acendrada de aquel honrado pueblo. Sí, Señor; á la lealtad heroica de aquel generoso pueblo, que hace 300 años acredita su patriotismo, y que con las mas decisivas pruebas lo ha sellado derramando su sangre cuando en esta gloriosa revolucion cooperó á la reconquista de Santo Domingo, Mas ¿para qué hablar de la fidelidad de Puerto-Rico, si toda la Nacion es un testigo de ella, y toda la Nacion sabe tambien que en aquella isla no ha habido hasta el dia el menor motivo para que se formase á nadie una causa de infidencia ni de rebelion? Yo quisiera preguntar al Consejo de Regencia si aquella orden despótica es el premio heroico que consigné á la lealtad porto-riqueña.

He dicho tambien que la tal orden era la mas impolítica para calmar las conmociones de las provincias de América, en que desgraciadamente se advierten, porque á la verdad al saber una providencia semejante ¿qué diria Caracas? ¿Qué diria Santa Fe del Consejo de Regencia? Coteje V. M. esta conducta inconsecuente con las promesas de libertad y felicidad que el mismo Consejo de Regencia habia hecho á los americanos en el decreto de 14 de Febrero de 1810. Desde este momento, les decia, os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho mas duro, mientras mas distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los vireyes, ni de los gobernadores; estan en vuestras manos.

Sí, Señor, todo esto ofreció el Consejo de Regencia, y todo esto se debe á las Américas; pero bien léjos de observar una consecuencia justa de ideas, espidió á Puerto-Rico la orden más abusiva y despótica de que hay memoria en los fastos de la opresion americana. Cierta individuo de la misma Regencia, en ocasion de haber sido liberado V. M. con su acrisolada rectitud un punto que le comprendia, hizo presente que las leyes de España no autorizaban el ostracismo; y á este individuo tiene derecho de preguntarle ahora el pueblo de Puerto-Rico, si acaso las leyes de España han establecido el despotismo.

Conozco muy bien, Señor, que hay circunstancias críticas en que, aun entre las naciones más libres, se suspende el uso de la Constitucion y rige la ley marcial; pero es siempre cuando la impetuosa voz de la necesidad lo exige así, y entonces, sin embargo de que se procede por un juicio mas ejecutivo en su expedicion, no por eso

quedan tampoco los ciudadanos á la merced y capricho de un solo hombre, que por más justo que se quiera suponer, siempre está revestido de pasiones, sino que se le franquean los medios legales de defensa que la naturaleza de tales casos permite. Siempre que la suerte del pueblo quede al arbitrio de un hombre, aun cuando pudiera este ser mas virtuoso que el mismo Aristides, diré á V. M., sin vacilar un momento, que antes de mucho tiempo aquel pueblo ha de ser forzosamente víctima del despotismo.

Por último, Señor, la isla de Puerto-Rico ha jurado una adhesion eterna á nuestra causa: ha jurado subordinacion y respeto á las autoridades; pero no quiere ni debe querer ser esclava. Unico representante de 200.000 habitantes que la pueblan y que me han trasmitido sus más preciosos imprescriptibles derechos, nunca dejaré de exponerlos á V. M. con la veracidad y el decoro que me caracterizan. Investido de tan sagrado encargo, pido y espero de V. M., que sin la menor detencion se digue anular en el momento la referida Real orden de 4 de Setiembre último, restableciendo en aquella isla el procedimiento legal que prescriben los Códigos nacionales, y declarando del modo más terminante que V. M. y la Nacion toda están íntimamente penetradas de la acendrada constante fidelidad de los naturales y habitantes de Puerto-Rico, los cuales nunca, ni en manera alguna, han prestado el menor motivo á las injuriosas sospechas que arroja de sí la absurda Real orden citada; y en fin, Señor, no ya como Diputado de Puerto-Rico, sino como representante nacional, pido formalmente á V. M. que en el caso de haberse expedido á otros países, bien sea de España ó de América, algunas órdenes susceptibles del despotismo y abusos de que lo es aquella, se sirva igualmente V. M. anularlas; porque el español no debe ya ser oprimido. Perezca en buen hora el criminal sobre un cadalso si lo merece, más sea cuando la ley lo condene: muera entonces, porque así lo exige el bien de la sociedad; pero que nadie quede sujeto al rigor del despotismo. *(Murmullo de aprobacion.)*

El Sr. QUINTANA: No hay duda, Señor, que á primera vista parece que se presenta un motivo plausible para disculpar un hecho que á poco que se examine se ve que es execrable; pero aun ese mismo motivo con que el anterior Consejo de Regencia quiere dar colorido á la opresion y esclavitud, le tengo por el más impolítico que pudiera haber usado un Gobierno para poner á cubierto la isla de Puerto-Rico de aquellos males que sospechaba podrian irle de Caracas y otros países conmovidos. ¿Es posible que á un solo hombre se le dé un poder ilimitado? Esto parece no cabe en la imaginacion. Si yo pudiera explicarme con toda la franqueza que no puedo... Esto es querer más bien subyugar á la isla, que libertarla; esto es querer mejor buscar el riesgo, que evitarlo. Es lo único que se me ofrece. El Sr. Diputado de Puerto-Rico se ha limitado á pedir que se recojan esos firmanes en cualquier parte adonde se hayan enviado, y que al mismo tiempo se declare á los habitantes de Puerto-Rico como fieles súbditos de V. M., incapaces de merecer semejante cadena, y yo le apoyo.

El Sr. GAROZ: Uno de los artículos del Reglamento que V. M. aprobó para el Consejo de Regencia prescribia que no se pudiese remover á ningun empleado sin tener causa justa, y retrotrayendo la cosa digo que ¿cómo podrá subsistir aquella orden cuando V. M. no quiso dar tales facultades al mismo Consejo de Regencia, no obstante de ser una autoridad suprema, no habiendo una causa justa? Y si ha de regir aquel Reglamento, ¿quién ha de creer que el Consejo de Regencia puede autorizar á un gobernador

á hacer lo que el mismo Consejo no puede sin causa justa? Digo, pues, que esta orden con arreglo á aquel Reglamento no debe subsistir, y por consiguiente debe revocarse.

El Sr. MEJÍA: Dos palabras, Señor. La proposicion del Sr. Garoz nada tiene que ver con esto; porque aquel Reglamento habla solo de los empteados civiles y este es un gobernador militar. Yo no veo otro medio más justo que tomar que el de que se conserven las leyes de Indias, sin que esta proposicion desmerezca, por estar en boca de un americano que ve á su familia oprimida.

Pero supuesto que el Sr. Quintana deduce una consecuencia tan legítima de un hecho tan notorio, yo deduzco otra, de que hago proposicion formal, á saber: que en cumplimiento de las leyes de Indias, todo gobernador ó capitán general que haya cumplido el tiempo de su gobierno, sea removido. La razon es muy clara; porque estando más tiempo, abusan de su autoridad, y así para cuando V. M. determine la dejaré escrita.

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Señor, nada tengo que decir sobre un decreto tan bárbaro y tan atroz que enmudece la elocuencia, y que con razon ha penetrado de dolor á V. M. Solo añadiré que la providencia que se tome sea extensiva á todas las demás provincias de América.

El Sr. GIRALDO: Nadie deja de horrorizarse al oír una orden tan escandalosa y atroz, no solo para una provincia de América, sino para cualquiera parte que fuese. Y así me parece que se pregunte inmediatamente al Consejo de Regencia si se ha circulado igual orden en otra parte, para que se recoja desde luego.

El Sr. SUAZO: Esa orden es tiránica y un verdadero firman. Por lo tanto, aunque se pida al Consejo de Regencia que informe si hay alguna otra de igual naturaleza, no impide que V. M. anule esa desde luego.

El Sr. PASCUAL: Tengo el mismo modo de pensar; y añado que esa orden se agregue al diario de las operaciones del anterior Consejo de Regencia que se ha presentado á V. M.

El Sr. ANER: Hallo que esta orden es injusta y violenta; pero quizá podrá excusarse de algun modo en atencion á las circunstancias. Yo soy de opinion que V. M. mande inmediatamente que esta orden se revoque en los países donde no ha habido conmociones; pero no soy de opinion que sin tomar otros conocimientos se revoque donde las haya habido. Me acuerdo que el Consejo de Regencia ha dado orden al virey de Méjico Venegas para que pueda eximir del tributo á los indios, y concederles otras gracias que convenga, y nada se ha dicho sobre esto. V. M. no ignora que en una larga distancia, en una crisis como la del dia, puede haber ocasiones en que convenga que un gobernador ó virey se halle revestido de una autoridad soberana para contener cualquiera conmocion. Esto no lo digo para apoyar la orden, que por sí es tiránica, sino para calcular sobre la conducta del Gobierno, porque acaso cuando se dió la orden pudo haber algunas sospechas sobre este ú otro pueblo. Mas supuesto que no se ha verificado conmocion en Puerto-Rico, debe revocarse dicha orden, no permitiéndose que se den otras semejantes en lo sucesivo sin conocimiento de V. M., y pidiéndose por consiguiente al Consejo de Regencia que informe sobre las facultades que hayan dado á los vireyes enviados á países en que hay conmocion.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, yo hallo una diferencia muy notable entre dar á un virey ó gobernador de América facultades amplísimas para premiar ó para castigar. Para lo primero basta atender á ciertas miras po-

líticas que hacen justos los premios concedidos á los beneméritos de la Pátria; pero en cuanto á lo segundo, no cabe que á nadie puedan darse nunca facultades amplias para castigar á su arbitrio. Lo primero ensancha los ánimos de los súbditos, y pone á los habitantes de un país en estado de ser mejores con la esperanza del premio. Lo segundo abate los espíritus, y los pone en estado de que sean peores, porque el temor de ser castigados arbitrariamente sin prévio juicio, sobre no mejorar á los malos, suele hacerlos hipócritas. Así soy de opinion que no solo conviene continuar á los gobernadores de América la facultad extraordinaria de premiar, sino que debe ampliárseles si se necesita. Mas en cuanto al castigo de delinquentes todo lo que no esté establecido por las leyes, debe absolutamente prohibirse. Por lo mismo entiendo que V. M. está en el caso de anular esta orden dada al gobernador de Puerto-Rico, y mandar que se recojan cualesquiera otras de esta naturaleza.

El Sr. GORDILLO: Señor, soy de opinion que antes de resolver se pregunte al Consejo de Regencia si esta orden se ha circulado á otros países, y qué facultades han llevado los vireyes y comandantes generales que han ido meramente á América, porque yo sé que han salido para algunas provincias de ella comisionados régios con facultades para abrogarse todas las jurisdicciones, lo cual puede traer fatales consecuencias en las circunstancias actuales.»

El Sr. LUJAN: Señor, la cosa es clara. El punto de que habla el Sr. Power no necesita ni más pruebas ni más aclaraciones; el dilatar su resolucion uniendo antecedentes, es oscurecerlo. Si se autoriza el despotismo, si se dan largas á una orden tan arbitraria, siempre estaremos en el mismo estado. Por lo que soy de opinion que se revoque esa orden inmediatamente, y cuantas se hayan dado.

El Sr. MENDIOLA: Señor, ni para premiar ni para castigar deben tener los vireyes de Indias más facultades que las que les dan las leyes. En ellas están acordados con mucha sabiduría los premios que pueden dar desde luego los vireyes para estimular la virtud y celo de aquellos habitantes, y los que deben consultar con V. M., como crear magistraturas, etc. Para castigar tampoco deben tener esas facultades; hay audiencias que saben las leyes y sus prerogativas, y en ningun tiempo podrán separarse de la expresa determinacion de aquellas. Así que, deben recogerse estas órdenes, y si se encuentra algun caso raro en que deban comunicarse, se consultará antes á V. M. por el Consejo de Regencia.

El Sr. GONZALEZ: ¿Cuándo será el dia feliz en que deje de oirse en este recinto esa voz de despotismo? ¿Cuándo se destruirá el parentesco con esa raza de Godoy? ¿Este tiene parentesco inmediato con Napoleon; Napoleon es diablo y hechicero, porque tiene el arte de engañar á todos. No se ha contentado con pegar fuego á la España, sino tambien á la América. Pido que se derogue esa orden, y que todas las que aquí se den se cumplan inmediatamente; que algunas veces, á pesar de la buena intencion, dan en el escollo de la inobediencia.

El Sr. HUERTA: Yo ignoro como V. M. los motivos que haya tenido el Consejo de Regencia para la expedicion de una orden semejante. Cualesquiera que sean, es necesario convenir á primera vista que deben ser muy grandes, ó tal vez injustos, para dar á esta orden la extension que se le ha dado. Esa orden abraza cuatro puntos: Primero, autorizar al Gobernador de Puerto-Rico para que pueda remover á todos los empleados que no crea convenientes en él. Segundo, para que se pueda confinar á cualquiera persona sospechosa de infidencia. Tercero,

para que no dé entrada en Puerto-Rico á ninguna persona procedente de Caracas, sin estar asegurado de su fidelidad. Cuarto, para que por todos los medios posibles conserve la tranquilidad de aquella isla. En el primer punto convengo que la orden comprende cierto exceso de las leyes comunes. En el segundo, las leyes han provisto de medios para mantener la tranquilidad pública en aquellos dominios, para que puedan proceder contra toda persona sospechosa, y que con copia de la sumaria los remitan á España bajo partida de registro. Estas son máximas establecidas por la legislacion de Indias. Si el Gobierno los confina en un encierro, esta orden es injusta, porque excede á estas facultades, y ó bien es necesario derogar las leyes extables, ó convenir que esa orden es injusta. Lo tercero, que no pueda entrar en Puerto-Rico ninguna persona procedente de Caracas ni de otras provincias conmovidas. Esta es una medida de política, que no la encuentro mal dispuesta. Prevenir los males es mejor que remediarlos. La revolucion ha hecho progresos en Caracas; los que vengan de esta parte á Puerto-Rico deben ser examinados con escrupulosidad; por consiguiente la calificacion merece el exámen más detenido. El cuarto punto, en que se confieren al gobernador todas las facultades para mantener la tranquilidad del pueblo, esta es una prevencion que hacen las leyes. En este concepto, Señor, á pesar de que las dos primeras partes, en mi sentir, dan justo motivo á creer que el Consejo de Regencia no tuvo motivos bastantes para autorizar al Gobernador (porque al fin le puso la espada en la mano para privar al ciudadano del único asilo de su seguridad personal que es la ley), pido á V. M. que tome conocimiento de este asunto, porque no solo conviene la revocacion de esta orden, sino saber los motivos que la ocasionaron. Y así mi sentir seria que se pasase orden al Consejo de Regencia, acompañada de la representacion del Sr. Diputado de Puerto-Rico, para que sin detencion alguna remitiese el expediente, diciendo si se ha extendido á otra parte, ó no; y hecho se pasase á la comision de Justicia para que diese su dictámen, y se tomasen las providencias conducentes.

El Sr. LEYVA: Señor, ¿cuándo saldremos del espíritu de rutina? Creo que nunca. Si la Pátria exhale el último aliento, creo que aun entonces habrá quien defienda al que la mata. Esto me llena de una especie de desconsuelo; porque considero que jamás tomaremos una medida cual requiere el estado desgraciado en que nos hallamos.

Hay cosas que á primera vista presentan todos los caracteres de su nulidad, cual es la que manifiesta el Sr. Diputado de Puerto-Rico; y ahora se quiere que pase al Consejo de Regencia, y luego á la comision de Justicia, y luego á V. M. para resolver que esta orden ha sido injusta. Hay quien dé á entender que esta orden se acerca á lo que determinan las leyes de Indias, que han tomado algunas precauciones para conservar aquellos dominios, ¿Cómo hemos decreer que una Nacion que tiene leyes no haya prevenido los casos de infidencia? En América las autoridades están enlazadas contra el despotismo y la arbitrariedad, y todo está previsto por las leyes; más el Consejo de Regencia no se redujo al ejercicio de la ley, sino que quiso conferir facultades ilimitadísimas, facultades de la soberanía. El Rey de España se preciaba de ser un exacto observador de las mismas leyes. Señor, no se pide que se deroguen esas leyes, sino que se remedie ese aire de despotismo del Consejo de Regencia. Señor, el concierto y el orden de las provincias en tanto se conserva, en cuanto se ven tratadas con el respeto debido. ¿Pero qué confianza tendrán en

el poder supremo, si los que gobiernan lo hacen con la espada despótica? Es además impolítica esta orden, que no habrá dejado de circular en toda aquella isla: la sabrán en Caracas, que esperamos vuelva á nuestro seno. ¿Y qué juicio formarán los habitantes de aquel país al ver una orden semejante? ¿Es esta una medida análoga á las circunstancias de la Monarquía? Es preciso cerrar los ojos para no ver que es impolítica.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Señor, una cosa es que la orden sea injusta, infamia, y cuanto se quiera, y otra que V. M. proceda con el debido exámen para no dejar correr una orden de cuya identidad se puede legalmente dudar. (Se advirtió al orador que era una copia autorizada la que se habia leído.)

Yo he oido, (continuo) que está equivocado el nombre en la firma del Ministro. Me parece que se debe indagar esto, pidiendo informe al Consejo de Regencia; porque allí estarán los antecedentes, allí el expediente, y se verá si merece revocarse ó no. V. M. nunca será más justo que cuando proceda con vista de documentos ciertos; y esto no es rutina.

El Sr. **BORRULL**: Me parece que los méritos extraordinarios de la isla de Puerto-Rico merecen que V. M. tome una providencia pronta, dándole una nueva prueba del aprecio que hace V. M. de sus servicios en el remedio de aquellos males. La isla de Puerto Rico ha proce-

dido con tanta fidelidad que desde la primera noticia que tuvo de la instalacion del Consejo de Regencia ha obedecido sus órdenes y permanecido constante. Ahora por esta orden temerán aquellos habitantes ver atacada su libertad individual, y verse despojados de sus más sagrados derechos. Las leyes de Indias han prevenido cuanto puede ocurrir en estas circunstancias. Así, no veo que pueda haber dificultad en que desde luego se revoque esa orden, y que no se den más facultades que las concedidas en dichas leyes.»

Procediéndose á la votacion, fué aprobada la proposicion del Sr. Powel en todas sus partes.

En seguida el Sr. Mejia hizo la proposicion siguiente:
«Los vireyes, capitanes generales y gobernadores de América serán removidos inmediatamente que hayan cumplido el ordinario término de su destino.»

Se mandó pasar á la comision de Guerra el proyecto remitido por el Consejo de Regencia para la formacion de un tribunal de honor en los ejércitos, y se levantó la sesion.